



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2019.

PUNTO 2.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE OFICIO POR COLOCACIÓN DE SEÑAL CON PANEL FOTOVOLTAICO DE FARMACIA, TITULARIDAD DE DOÑA CARMEN MARÍA BENCOMO PÉREZ, EN EL SUELO DE LA PLAZA DE LA JUNTA SUPREMA, QUE TIENE LA NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO, QUE ESTÁ INVENTARIADA EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL, BAJO EL NÚMERO 102677.

Visto el expediente número 2019-018449 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la recuperación de oficio de espacio en la Plaza de la Junta Suprema, cuya naturaleza jurídica es de dominio público, por colocación de señal con panel fotovoltaico de farmacia titularidad de doña Carmen María Bencomo Pérez, sin la previa autorización, resulta:

1º.- Mediante Providencia de Trámite del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 3 de octubre de 2018, notificada con fecha 5 del mismo mes y año, se concede trámite de audiencia a doña Carmen María Bencomo Pérez, por un periodo de diez días, durante el cual podrá alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, para que aporte licencia que autorice la colocación de la referida señal.

2º.- Según Diligencia de fecha 23 de abril de 2019, el Área de Obras e Infraestructuras remite al Área de Hacienda y Servicios Económicos, informe técnico de fecha 22 de abril del mismo año, en unión del expediente incoado a doña Carmen María Bencomo Pérez, relativo a señal de farmacia con panel fotovoltaico ubicado en la Plaza de la Junta Suprema, por no tener la misma autorización para su colocación.

3º.- En el indicado informe técnico de fecha 22 de abril de 2019, entre otros, se hace constar que las licencias de ocupación para señalética de farmacia en la Plaza de la Junta Suprema, que presenta dicha señora en el trámite de audiencia, expiraron el 22 de junio de 2016, según resolución número 407/2015 del Área de Obras e Infraestructuras, que la señalética para la que se requirió licencia fue colocada a finales de julio de 2018 y en una ubicación totalmente distinta.

Igualmente indica que a la vista de que no tiene licencia de ocupación autorizada por el Área de Obras e Infraestructuras, valora la retirada de la referida señal

por medios municipales, así como la custodia en las naves municipales por un plazo de 15 días, que asciende a la cantidad que a continuación se desglosa:

| | | | |
|-----|---|----------------|--------------|
| 3h | Cuadrilla Albañil y Peón | 26,44 euros/h | 79,32 euros |
| 0,5 | Baldosa de piedra natural ignimbrita basáltica igual a la existente, de Dimensiones 60/50/30x40x10 cm, con todas las caras al corte de disco, la cara superior abujardada y los cantos matados. | 105,52 euros/h | 52,60 euros |
| 2 h | Camión grúa para traslado de señal a Depósito municipal | 30 euros/h | 60,00euros |
| | | TOTAL | 191,72 euros |

4º.- La Plaza de la Junta Suprema es de titularidad municipal, tiene naturaleza de Dominio Público/uso público y está inventariada en el Inventario de Bienes Municipal, bajo el número 102677.

5º.- Mediante escrito de fecha 17 de junio de 2019, se solicitó al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, informe sobre si dicho bien inmueble, inventariado bajo el número 102677, ha sido alterado por el vigente planeamiento. Con fecha 17 de septiembre de 2019, se cumplimenta el mismo, indicando, entre otros, que *"(...) con ocasión de la inspección realizada, se observó la existencia de un soporte para la cruz luminosa con placa solar, instalado en el espacio público (...)"*, por tanto, se deduce del mismo que no ha habido ninguna alteración en el vigente planeamiento, en la calificación jurídica, de la Plaza de la Junta Suprema.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La primera cuestión jurídica que es necesario señalar en el expediente, es que estamos ante un bien municipal, con naturaleza jurídica de dominio público; por lo que, su ocupación por un tercero tiene que venir amparada por un título adecuado y suficiente, en este sentido se expresan los artículos 58 y 84, de carácter básico, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAP). Así mismo, el segundo apartado del artículo 84, indica que las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.

El artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, impone la obligación a las entidades locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. El artículo 9.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales (en adelante RB) se expresa en los siguientes términos: *" Las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de*

todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio”.

6.2.- El artículo 70 y siguientes del citado RB, establece que las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. De igual modo se pronuncia el artículo 55. 2 de la LPAP, de carácter básico, que dispone: *“Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier momento.”*

6.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 71 del RB, la Corporación está legitimada para recuperar de oficio los bienes que les sean usurpados, pudiendo ser iniciado el procedimiento de oficio o a instancia de parte de conformidad con el artículo 46 del citado reglamento.

6.4.- De conformidad con el artículo 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la apertura del trámite de audiencia, de tal forma que para que la reivindicación administrativa sea procedente se precisa, como señala la Sentencia del TS de 17 de enero de 1985, procedimiento contradictorio con audiencia del interesado.

6.5.- Contra el acto de trámite que de apertura al trámite de audiencia, no cabrá interponer recurso alguno, puesto que de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, no produce indefensión ni perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos.

6.6.- Respecto del órgano competente, ha de indicarse que al Municipio de San Cristóbal de la Laguna le es de aplicación el Título X de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se refiere a los Municipios de Gran Población, de tal forma que la competencia para el ejercicio de las acciones está en función de la competencia atribuida a cada órgano por razón de la materia, las competencias en relación con el patrimonio se atribuyen a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 j) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la recuperación de oficio por colocación de señal con panel fotovoltaico de farmacia, titularidad de doña Carmen María Bencomo Pérez, en el suelo de la Plaza de la Junta Suprema, que tiene la naturaleza de dominio público / uso público, que está inventariada en el Inventario de Bienes Municipal, bajo el número 102677.

Segundo.- Conceder TRAMITE DE AUDIENCIA por un plazo de quince (15) días, en el expediente número 2019-018449 del Servicio de Hacienda y Servicios Económicos, adscrito al Área de Hacienda y Servicios Económicos a doña Carmen María Bencomo Pérez, por colocación de señal de farmacia con panel fotovoltaico en la Plaza de la Junta Suprema, por no tener la misma autorización para su colocación. Advirtiendo que el Área de Obras e Infraestructura ha valorado la retirada de la referida señal por medios municipales, así como la custodia en las naves municipales por un plazo de 15 días, en la cantidad de 191,72 euros.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADDENDA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12º (DURACIÓN DEL PROYECTO) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE AYUDA FEDER ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, BENEFICIARIO PRINCIPAL DEL PROYECTO CITY-2020 (MAC/2.3D/056).

Visto el expediente relativo al proyecto denominado "Futuro sostenible de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de la Macaronesia", Proyecto CITY 2020, subvencionado por el FEDER en el marco del Programa de Cooperación Territorial Interreg Mac 2014-2020, resulta:

1º.- Dicho proyecto financia iniciativas y actividades desarrolladas en la ciudades de San Cristóbal de La Laguna, Angra de Heroísmo (Azores), Ciudad Velha en Ribeira Grande (Cabo Verde), Isla Gorée y Saint Louis, en Senegal, siendo el importe total del mismo la cantidad de 1.048,475,00 euros, con una tasa de cofinanciación del 85% por parte del FEDER, y ello conforme al siguiente desglose: Azores, 368,475,00 euros y Canarias, 680.000,00 euros; el periodo de ejecución es desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

2º.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, aceptó la citada subvención, aprobando la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al Acuerdo de Cooperación a suscribir por las ciudades que forman parte del partenariado y que son: Cámara Municipal de Angra de Heroísmo (Azores-Portugal), Cámara Municipal de Ribeira Grande de Santiago (Cabo Verde), el Commune de Saint Louis y de Isla de Gorée (Senegal); instrumentándose el mismo, mediante la firma del contrato de concesión de la referida ayuda.

3º.- El V Comité de Seguimiento reunido el día 24 de marzo de 2019 en La Laguna, una vez analizado el estado de ejecución de las acciones incluidas en el proyecto, propone que se solicite una prórroga de un año de duración para la terminación de dichas acciones, extremo que consta reflejado en el acta extendida al efecto y obrante en el expediente.

4°.- Consta en el expediente la solicitud de modificación del proyecto suscrita el 13 de mayo de 2019, por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación acompañado de un informe explicativo, de 8 de marzo del mismo año, en el que se detallan las causas por las que se solicita una prórroga de un año para la ejecución de la totalidad del proyecto, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020,

5°.- La empresa EPC Consultores, con CIF B-76237189, contratada por esta Corporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de diciembre de 2017, para la coordinación, asesoramiento y del control de gestión del citado proyecto, tramitó dicha solicitud, mediante el aplicativo de SIMAC adjuntando la documentación que se detallan en la "Guía para las modificaciones de los Proyectos" del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020, el cual se adjunta, para que fuera informado por la Secretaria Conjunta del citado programa y se procediera a su aceptación.

6°.- Habiéndose aceptado por parte de la Secretaría Técnica dicha solicitud, con fecha 19 de junio de 2019, se firma la Segunda Addenda que modifica el artículo 12° (duración del proyecto) del contrato de concesión de ayuda Feder entre la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación Interreg Mac 201-2020, representado por el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, beneficiario principal del proyecto City - 2020 (Mac /2.3d/056), representado por el Sr. Alcalde-Presidente, reflejándose en dicho acuerdo que la nueva duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.

7°.- El artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que *"los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."* Por consiguiente, los créditos afectados del proyecto existentes al 31 de diciembre de 2019 (bien en situación contable RC, en AD o disponible), serán incorporado en el ejercicio 2020.

8°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2.c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9°.- La Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Segunda Addenda que modifica el artículo 12 del contrato de concesión de ayuda Feder entre la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación Interreg-V-A Mac 2014-2020 y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, beneficiario principal del proyecto CITY-2020 (Mac/22.3d/056) que, de

conformidad con la propuesta del Comité de Seguimiento, prevé la ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre 2020.

Segundo.- Dar traslado del citado acuerdo al Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicio Económicos y al Órgano de Gestión de Económico-Financiera.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA LIBERACIÓN DEL CRÉDITO PREVISTO PARA EL EJERCICIO 2019, POR IMPORTE DE 338.362,17 €, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 155 15100 74000, DOCUMENTO CONTABLE AD Nº 12019000000086, EJERCICIO 2019, COMPROMETIDO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, AL NO SER NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO A MUVISA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DENOMINADO “LA LAGUNA HACIENDO BARRIOS: POR LA COHESIÓN E INTEGRACIÓN VECINAL.”.

Visto el expediente relativo a la liberación del crédito previsto para 2019, por importe de 338.362,17 €, que supone el 50% de la aportación municipal a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S. A. U. (MUVISA), para la adquisición de materiales de construcción, con destino al Proyecto “La Laguna haciendo Barrios: por la cohesión e integración vecinal”, financiado por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante subvención a dicha Sociedad, resulta:

1º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, con fecha 26 de septiembre de 2019, formula propuesta en el sentido siguiente:

Que previa Memoria presentada por MUVISA, se le concedió directamente a dicha Sociedad por el Cabildo Insular de Tenerife, un subvención por importe de 2.195.000,00 €, según Resolución de fecha 28 de diciembre de 2017, para el desarrollar el Proyecto “La Laguna – Haciendo Barrios: Por la cohesión e integración vecinal”.

Para cumplir con dicho Proyecto, este Excmo. Ayuntamiento se comprometió a aportar una cantidad complementaria de 676.724,34 €, prevista en las anualidades 2018 y 2019 por el mismo importe para cada una de 338.362,17 €, según acuerdo de encargo a MUVISA con dicha aportación municipal para la adquisición de materiales de construcción, con destino al desarrollo del referido Proyecto financiado directamente a dicha Sociedad por el Cabildo

En relación a la ejecución de dicho Proyecto se recibe, con fecha 25 de septiembre de 2019, en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, informe del Área de Administración de Muvisa, de esa misma fecha, que concluye lo siguiente:

“... Que conforme a lo recogido anteriormente, se da por finalizado el citado Proyecto y por justificada la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife a esta sociedad, habiendo sido suficiente para su desarrollo con la aportación municipal de 338.362,17 €, consignada para el ejercicio 2018, no siendo por tanto necesaria la cantidad prevista para el 2019 por el mismo importe 338.362,17 €, quedando a disposición del Ayuntamiento para lo que considere oportuno. ...”

Atendiendo a dicho informe de Muvisa y, siendo necesario disponer de crédito para otros expedientes en trámite relacionados con vivienda, se deberá liberar el crédito previsto para 2019 por importe de 338.362,17 €, que supone el 50% de la aportación municipal a favor de Muvisa, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018, por resultar innecesario para dicho proyecto.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, acordó lo siguiente:

“Primero.- Autorizar el gasto respecto de la aportación municipal a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S. A. U. (MUVISA), para la adquisición de materiales de construcción, con destino al Proyecto “La Laguna haciendo Barrios: por la cohesión e integración vecinal”; por el importe estimado de 676.724,34 €, definidos como anexo al documento de Anejo al Proyecto “La Laguna haciendo barrios: Por la cohesión e integración vecinal”, de fecha 17 de julio de 2018, e informado favorablemente por el Área de Obras e Infraestructuras el 23 de julio de 2108, según el siguiente desglose:

| <i>Anualidad</i> | <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Importe (€)</i> |
|------------------|----------------------------------|--------------------|
| 2018 | 155 15100 74000 | 338.362,17 |
| 2019 | 155 15100 74000 | 338.362,17 |
| Total | | 676.724,34 |

Segundo.- Encargar a MUVISA, con CIF: A-38356135, como medio propio del Ayuntamiento, la adquisición de materiales de construcción con destino al desarrollo del Proyecto “La Laguna haciendo Barrios: por la cohesión e integración vecinal”, a aplicar en espacios públicos municipales por la cantidad estimada de 676.724,34 €, en las anualidades indicadas, dentro del referido Proyecto financiado por el Cabildo Insular de Tenerife, según Resoluciones fecha 28 de diciembre 2017 y de 16 marzo de 2018 y, en consecuencia deberá:

1º.- Destinar los materiales de construcción al referido Proyecto financiado por el Cabildo Insular de Tenerife, aplicando los mismos a los espacios municipales que se determinen por este Ayuntamiento, cuyas características genéricas quedan definidos, según anexo a dicho Anejo a la Memoria de MUVISA, de fecha 17 de julio de 2108, e informado favorablemente por el Área de Obras e Infraestructuras el 23 de julio de 2018.

2º.- Justificar ante el Área de Obras e Infraestructuras la aplicación de dichos materiales de construcción al referido Proyecto, debiendo MUVISA aportar los documentos de adquisición de dichos materiales así como un informe del Jefe de Obras en el que se señale que los mismos ha sido utilizados en dichas actuaciones, según diligencia de dicha Área de fecha 23 de julio de 2018.”

La justificación de la acción de esta actividad, no solo que la justificación contendrá la memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas, sino que además irá acompañada de una relación de gastos incurridos, la referencia al documento

justificativo (facturas, certificaciones, etc) que sustenten el gasto, su fecha de emisión y pago, así como los acreedores del respectivo importe, así como las fotocopias de las mismas.

Esta justificación se realizará con respecto a la anualidad 2018, con carácter previo al reconocimiento de la anualidad 2019.

La justificación final se hará con el plazo de tres meses, desde la finalización del Proyecto previsto para el 31 de mayo de 2019 o sus prórrogas.

Tercero.- Transferir por el Ayuntamiento a MUVISA la cantidad prevista en el vigente Presupuesto municipal de 338.362,17 €, una vez adoptado el presente acuerdo y previo reconocimiento de la obligación y, la cantidad de 338.362,17 €, prevista para el 2019, un vez entre en vigor el Presupuesto municipal 2019, previo reconocimiento de la obligación.

Cuarto.- Dar traslado del expediente al Área de Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, una vez efectuado el reconocimiento de la obligación de la cantidad correspondiente al presente ejercicio, para cualquier otro trámite relacionado con el mismo, incluidas las funciones propias de supervisión técnica y administrativa, respecto de la justificación a realizar por MUVISA de dicha aportación para la adquisición de materiales de construcción con destino al desarrollo del Proyecto "La Laguna haciendo Barrios: por la cohesión e integración vecinal", a aplicar en espacios públicos municipales.

Quinto.- Publicar el presente encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente. ...

3°.- Consta en el expediente informe remitido por Muvisa el 25 de septiembre de 2019, emitido por el Área de Administración en esa misma fecha, por el que se concluye que no es necesaria la cantidad prevista para el 2019 por importe 338.362,17 €, quedando a disposición del Excmo. Ayuntamiento para lo que considere oportuno.

4°.- El Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, tramitó el expediente de reconocimiento de la obligación a favor de Muvisa, por importe de 338.362,17 €, ejercicio 2018, no habiéndose producido el reconocimiento de la obligación respecto del importe para el ejercicio 2019, que quedó condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto 2019, constando incorporado en el presente ejercicio 2019, por la cantidad de 338.362,17 €, según documento contable AD nº 12019000000086, con cargo a la aplicación 155 15100 74000.

5°.- El presente expediente se tramita por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, toda vez que resulta necesario el crédito para actuaciones relacionadas con vivienda, teniendo en cuenta asimismo que este Servicio viene tramitando los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo, habiéndose tramitado inicialmente el encargo a Muvisa con la aportación municipal y posterior reconocimiento de la obligación a favor de dicha Sociedad, al estar el crédito en la aplicación presupuestaria de vivienda, sin perjuicio de haberse remitido con fecha 15

de abril de 2018 al Área de Obras e Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento, el expediente original para cualquier otro trámite relacionado con el mismo, incluidas las funciones de supervisión técnica y administrativa, respecto de la justificación a realizar por Muvisa de dicha aportación para la adquisición de materiales de construcción con destino al desarrollo del Proyecto “La Laguna haciendo Barrios: por la cohesión e integración vecinal”, a aplicar en espacios públicos municipales.

7º.- Consta la remisión por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida del presente expediente a la Intervención municipal, devolviendo el mismo por Diligencia de fecha 8 de octubre de 2019, al no ser expediente objeto de informe de control interno en el momento procedimental en el que solicita por la razones expuestas; señalando que las actuaciones derivadas de la ejecución del presente expediente deberán ser objeto de función interventora en el momento que se constituyan alguna de las fases de ejecución de presupuesto

8º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para realizar los encargos a su Sociedad; en base a lo cual se adoptó el acuerdo de encargo a Muvisa, de fecha 31 de julio de 2018 y, por tanto, corresponde asimismo a este órgano liberar parte del crédito comprometido por el mismo.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Liberar el crédito, por importe de 338.362,17€, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15100 74000, documento contable AD nº 12019000000086, ejercicio 2019, comprometido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018, al no ser necesario para el desarrollo del encargo a MUVISA en la adquisición de materiales con destino al desarrollo del Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife: “La Laguna haciendo Barrios: por la cohesión e integración vecinal”, siguiendo lo recogido en el Informe de dicha Sociedad de 25 de septiembre de 2019.

Segundo.- Dar traslado del expediente al Área de Obras e Infraestructuras a los efectos de su conocimiento.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14, APARTADO 3, DEL ACUERDO CORPORACIÓN-FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la modificación del artículo 14.3 del Acuerdo Corporación-Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, resulta:

1º.- Visto lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3º del Acuerdo Corporación-Funcionarios aprobado en sesión plenaria de este Excmo. Ayuntamiento el día 11 de enero de 2002 y publicado en el BOP número 22 el 20 de febrero de 2002, modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 9 de mayo de 2003, según el cual:

“Los/as funcionarios/as que por motivos derivados de su trabajo tengan que asistir fuera de la jornada normal de trabajo, previa citación, a juicio o comparecer en juzgados para la práctica de cualquier diligencia, así como a cualquier otra Entidad u Organismo Oficial, serán compensados en la forma siguiente:

Asistencia a juzgados u otras entidades en La Laguna: 48,00 €.

Asistencia a juzgados u otras entidades en otros municipios de la isla: 60,00 €.

Asistencia a juzgados u otras entidades fuera de la isla: 180,00 €.

2º.- Visto el tiempo transcurrido desde la aprobación/modificación de las citadas cuantías (año 2003), sin que éstas hayan sufrido ninguna variación, procede la actualización de las mismas, atendiendo a la evolución del coste de la vida.

3º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde Presidencia y Planificación en dicho sentido, de fecha 11 de abril de 2019.

4º.- Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, celebrada con fecha 12 de abril de 2019, conforme al cual la modificación pretendida ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

5º.- Consta en el expediente el preceptivo informe no vinculante de la Asesoría Jurídica, de fecha 7 de mayo de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, en el que indica que dado que se trata de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral requerirá la acreditación por el empleado público. Además que, cuando se trata de asistencia a Juzgados, se deberá aportar certificación de la hora de comienzo y finalización de la misma al objeto de determinar que, efectivamente, se trata de servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y, en todo caso, debería quedar acreditado documentalmente al objeto de la retribución.

6º.- A este respecto, y dado que se trata de una gratificación que ya estaba aprobada, como se indicó inicialmente desde el 2003, ya está establecido para su retribución que la solicitud se acompañe del referido certificado justificante de la asistencia, que indica la fecha aunque no la hora de la asistencia, formato que tiene los Juzgados, pero que la hora queda acreditada en las citaciones que también se

acompañan a las solicitudes. Y además, se acompaña de informe del superior jerárquico sobre si la asistencia fue realizada dentro de la jornada laboral de trabajo.

7º.- Procede, por tanto, la modificación del mencionado artículo 14, apartado 3º, del Acuerdo Corporación-Funcionarios aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 11 de enero de 2002 y publicado en el BOP número 22 el 20 de febrero de 2002, modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 9 de mayo de 2003, en el sentido siguiente:

“Los/as funcionarios/as que por motivos derivados de su trabajo tengan que asistir fuera de la jornada normal de trabajo, previa citación, a juicio o comparecer en juzgados para la práctica de cualquier diligencia, así como a cualquier otra Entidad u Organismo Oficial, serán compensados en la forma siguiente:

Asistencia a juzgados u otras entidades en La Laguna: 60,00 €.

Asistencia a juzgados u otras entidades en otros municipios de la isla: 70,00 €.

Asistencia a juzgados u otras entidades fuera de la isla: 180,00 €.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el artículo 14, apartado 3º, del Acuerdo Corporación-Funcionarios aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno con fecha 11 de enero de 2002 y publicado en el BOP nº 22, el 20 de febrero de 2002, modificado por Acuerdo del mismo órgano de fecha 9 de mayo de 2003, en el sentido siguiente:

“Los/as funcionarios/as que por motivos derivados de su trabajo tengan que asistir fuera de la jornada normal de trabajo, previa citación, a juicio o comparecer en juzgados para la práctica de cualquier diligencia, así como a cualquier otra Entidad u Organismo Oficial, serán compensados en la forma siguiente:

Asistencia a juzgados u otras entidades en La Laguna: 60,00 €.

Asistencia a juzgados u otras entidades en otros municipios de la isla: 70,00 €.

Asistencia a juzgados u otras entidades fuera de la isla: 180,00 €.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.